



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

978

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

05 DIC 2023

**VISTO:** La Resolución Directoral N° 010-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 22 de julio de 2021, el Oficio N° 740-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU de fecha 31 de agosto de 2023, el Acta de Conformidad N° 009-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 13 de septiembre 2023 y el Informe N° 229-2023/GRP-430040-DRVCS-DR de fecha 08 de noviembre de 2023 y el Informe N° 2848-2023/GRP-460000 de fecha 17 de noviembre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 188 establece que: "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país (...)";

Que, el literal g) del artículo 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que es función de los Gobiernos Regionales en materia de vivienda y saneamiento aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones";

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el sector, en el marco de sus competencias tiene funciones compartidas con los Gobiernos Regionales en materia de Vivienda, Construcción, Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estatales y Propiedad Urbana; y que mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, se aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, el cual dispone que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo tiene como función, conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisa su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos en todo el país;

Que, con Decreto Supremo N° 049-2008-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008", en el que se incluye en materia de vivienda y saneamiento, la función establecida en el literal g) del artículo 58° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y con Resolución Ministerial N° 829-2008-VIVIENDA, se aprueba el Plan Anual de Transferencia Sectorial 2008 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, con Resolución Ministerial N° 155-2011-VIVIENDA, fecha 22 de julio del 2011, se declaró concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal g) del artículo 58°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en materia de vivienda y

*¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

978

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

05 DIC 2023

saneamiento al Gobierno Regional de Piura, resultando, desde esa fecha, competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 22 de julio de 2021, se aprobó la "Norma nacional para la determinación de los valores arancelarios y otras intervenciones a nivel nacional";

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 18 de agosto de 2022, se aprobó el Valor de Obras de Habilitación Urbana Residencial, Comercial y Usos Especiales, denominado, VOHR, así como la Industrial, denominada, VOHi, para la determinación de los valores arancelarios de las obras de infraestructura urbana residencial, comercial, industrial y usos especiales; y, los respectivos factores de actualización para listados de valores arancelarios de terrenos urbanos y centros poblados menores donde no se efectúan inspecciones oculares para el Ejercicio Fiscal 2023, los que en Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, con Oficio N° 124-2023/GRP-430040-DRVCS-DR de fecha 11 de julio de 2023, el Gobierno Regional de Piura a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicitó al Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento considerar **CONGELAR LOS VALORES ARANCELARIOS DE LOS PLANOS PREDIALES A NIVEL DE LA REGIÓN PIURA DEL 2023 PARA EL AÑO FISCAL 2024**, con el propósito de mitigar el impacto económico que ha tenido la población del departamento de Piura producto de las intensas lluvias;

Que, mediante Oficio N° 740-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU de fecha 31 de agosto de 2023, la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, concluyó que es **procedente atender lo solicitado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de congelar los valores arancelarios de los planos prediales vigentes del ejercicio fiscal 2023 para el ejercicio fiscal 2024;**

Que, mediante Acta de Conformidad N° 009-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 13 de septiembre de 2023, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el equipo técnico de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Piura, **han aprobado congelar los planos prediales que contienen los valores arancelarios de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Piura del 2023, para el Ejercicio Fiscal 2024;**

Que, con Informe N° 229-2023/GRP-430040-DRVCS-DR de fecha 08 de noviembre de 2023, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento le comunicó al Gobernador Regional de Piura, su opinión técnica favorable respecto de la aprobación de los Valores Arancelarios de los Planos Prediales de la Jurisdicción Regional Piura, formulado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, recomendando al despacho formalizar dicha aprobación, a través de la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente;

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 978

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 05 DIC 2023

Que, con Informe N° 2848-2023/GRP-460000 de fecha 17 de noviembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que debe continuarse con el trámite correspondiente para la aprobación de la prórroga de los valores arancelarios de los planos prediales vigentes del ejercicio fiscal 2023 para el ejercicio fiscal 2024, de los cuarenta y dos (42) distritos, ya que dicha acción corresponde a una función del gobierno regional conforme al literal g) del artículo 58 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Valores Arancelarios de los Planos Prediales son un componente del impuesto predial, de recaudación, administración y fiscalización de los Gobiernos Locales, el mismo que debe ser aprobado por el Gobierno Regional Piura, de conformidad con la legislación vigente; por lo que contando con el Acta de Conformidad N° 009-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 13 de septiembre de 2023, y el precitado con Informe N° 229-2023/GRP-430040-DRVCS-DR de fecha 08 de noviembre de 2023, resulta procedente prorrogar los valores arancelarios de los Planos Prediales vigentes del Ejercicio Fiscal 2023 para el 2024, de los Distritos correspondientes a la jurisdicción Regional de Piura, correspondiendo al despacho formalizar su aprobación;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2017/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Decreto Supremo N° 010-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, y la Resolución Directoral N° 007-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la prórroga de los valores arancelarios de los Planos Prediales, vigentes del Ejercicio Fiscal 2023 para el 2024, de los Distritos correspondientes a la jurisdicción Regional de Piura, que se detallan a continuación:

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

978

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

05 DIC 2023

Ayabaca, Bellavista, Buenos Aires, Canchaque, El Carmen de la Frontera, Catacaos, Chulucanas, Colan, Cura Mori, Frias, El Alto, Huarmaca, Huancabamba, Ignacio Escudero, La Arena, La Brea, La Huaca, La Matanza, La Unión, Las Lomas, Lobitos, Los Órganos, Máncora, Marcavelica, Miguel Checa, Morropón, Paita, Piura, Pariñas, Castilla, Veintiséis de Octubre, Querecotillo, Salitral, Sechura, Sapillica, Sondor, Sondorillo, Sullana, Tamarindo, Tambogrande, Vice y Vichayal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **REMITIR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional en copia fedateada legible, así como un (01) juego de los Planos prediales aprobados, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **COMUNICAR**, la presente Resolución a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACIÓN REGIONAL

*[Signature]*  
QUEMNEDY A. ROJAS CASTILLO  
GOBERNADORA (e)

